



HAKUNA
#Revolution

ESTATUTOS
DE HAKUNA

ESTATUTOS
ASOCIACIÓN “HAKUNA”

HAKUNA

PREÁMBULO - PRINCIPIOS DE IDENTIDAD

Cristianos que juntos siguen a Cristo compartiendo un estilo de vida que aprenden arrodillados ante Cristo Hostia. Y así aprenden a vivir alegremente arrodillados ante el prójimo, ante la vida y ante el mundo.

Crean espacios de vida -sus actividades- en los que contagian la Vida. Disfrutan de todo -aun de lo que el mundo desprecia- porque todo es bueno, y así glorifican a Dios. Desean colaborar con el Espíritu para transfigurar todas las realidades. Tienen el empeño de vivir con alegre cara de resucitados. Quieren hacer de la vida una fiesta, y hacer de las fiestas momentos de Vida.

Se expresan habitualmente con música: viven lo que cantan, y cantan lo que viven. También con música quieren recordar al mundo la belleza de la vida, y mostrarles la belleza de Cristo.

ESTATUTOS DE LOS GRUPOS HAKUNA

I. NATURALEZA Y FIN

Art. 1 - Naturaleza

Hakuna es una Asociación privada de fieles con personalidad jurídica, aprobada por la Archidiócesis de Madrid, que se rige por los presentes estatutos y por las demás disposiciones canónicas que le sean de aplicación.

Art. 2 - Domicilio social

1. La Asociación tiene su domicilio social en calle Costa Brava, 37, portal 2, puerta D, de Madrid.
2. La Asamblea General podrá determinar el cambio de domicilio de la Asociación dentro del territorio de la Archidiócesis; dicho cambio se comunicará al Obispo diocesano.

Art. 3 - Fines de Hakuna

Los fines de Hakuna son los siguientes:

- a)** ayudar al crecimiento de la vocación cristiana como 'vida': una vida nueva en el Espíritu, el estilo de vida de Cristo, una forma de estar propia; esta vida nos posee y se contagia; lo realiza creando espacios donde se comparte vida.
- b)** fomentar el empeño por esperar esta vida nueva desde la Eucaristía, cuidando Sagrarios, promoviendo adoraciones y Horas Santas y el deseo de que sea acompañado.
- c)** ayudar a que el hecho de arrodillarnos ante Cristo se traduzca en vivir arrodillados antes los demás, en una actitud continua de servicio en el día a día, con atención especial a los más necesitados mediante compartiriados, siendo éstos medios para fomentar la entrega a los demás mediante distintas actividades
- d)** realizar actividades en las que este estilo de vida se contagie, principalmente, a personas alejadas de Dios: albergar el sentimiento de Cristo de que no se pierda ninguno.
- e)** ayudar a integrar lo espiritual y lo material: reflejar la belleza y alegría de Dios, aprender a disfrutar del presente y de lo que uno tiene entre manos, amar todo lo creado, profundizar en la presencia de Dios en nuestra vida, enseñar la dignidad de la materia, mostrar la unidad cuerpo-alma en

la vida con Dios, buscar la progresiva espiritualización del cuerpo y encarnación de las realidades espirituales, permitir que la fuerza de la resurrección actúe.

- f) fomentar la creación de música religiosa que transmita esta visión cristiana de la vida, música que lleve la vida a las adoraciones, canciones que enseñen a rezar y eduquen el corazón; esta expresión musical de la fe, bella y actual, es camino de evangelización, mediante conciertos y grabaciones.

Art. 4 – Grupos Hakuna

1. Hakuna a través de sus Grupos, desarrolla las actividades necesarias y útiles para conseguir los fines reseñados en el art. 3 de estos estatutos. Promueve la formación espiritual de sus socios para poder contagiar a Cristo y darle a conocer con su vida.

2. Se entiende por Grupo Hakuna, cada una de las pequeñas agrupaciones de fieles, constituidas según ciertos criterios de homogeneidad, que siguen las directrices de la Asociación. Existen Grupos de universitarios, de jóvenes profesionales, frontera (así se designan a los grupos que forman las parejas que están cerca de celebrar su matrimonio o casados recientemente), y de matrimonios.

3. Cada Grupo Hakuna tiene a la cabeza un Coordinador de Grupo. Este Coordinador cuenta con la ayuda de Coordinadores de las distintas áreas. El Coordinador de Grupo con su equipo de ayuda, responsable de cada una de las actividades de la Asociación, forman el Comité Grupal o de Grupo. Los comités grupales de una misma localidad forman el Comité Local. La reunión de todos los comités locales forma el Comité Extraordinario.

4. Esos coordinadores de grupo siguen las directrices de la Asociación en las diferentes localidades, siendo elegidos de entre los socios y nombrados por la Junta de Servicio – órgano explicado en los artículos 10 y ss.-. Su función no es directiva sino organizativa. Los coordinadores de grupo, como miembros de la estructura organizativa de la Asociación, son los responsables de que se viva el espíritu en todas las actividades que se organicen.

5. La formación se transmite en todas las actividades de Hakuna que tratan de ser experiencias de Vida: escapadas, fiestas, excursiones, conciertos, compartiriados, etc. La dimensión doctrinal de la formación se imparte en las charlas semanales, Horas Santas de adoración, los compartiriados, en la lectura, etc...

6. Cada Grupo tiene como centro vital una Hora Santa semanal, que tiene lugar en algún templo de la ciudad, normalmente una parroquia. El párroco correspondiente decidirá el grado de sinergia que desea crear entre las pastorales parroquiales y las actividades de Hakuna: puede ser una ocasión para dar vida a pastorales concretas, para llegar a jóvenes de la parroquia, o para pedir ayuda en la atención de algunas necesidades; o puede decidir sencillamente ceder el uso del templo cada semana durante las Horas Santas.

II. SOCIOS

Art. 5 – Los socios

Podrán ser socios de la Asociación aquellas personas físicas, mayores de edad, bautizadas, católicas, que acepten los estatutos y vivan su fe ayudados por el espíritu de Hakuna, detallado en los siguientes artículos. Para ser miembro de Hakuna se deberá solicitar personalmente al Presidente.

Art. 6 – Admisión de socios

La persona que desee ser socio necesita recurrir al coordinador de su grupo (quien ya posee la condición de socio) para presentarle dicho deseo y entregarle una carta dirigida al Presidente, en la que exprese los motivos por los que desea ser socio de la Asociación. El Coordinador del Grupo en el que participa el solicitante será quien transmita dicha petición al Presidente por medio del Vocal de Admisiones.

Una vez admitida la solicitud de ser socio, se celebrará una ceremonia – no obligatoria – en la presencia de Cristo Sacramentado en la que los nuevos socios podrán manifestar su entrega y

dedicación a promover el espíritu de la Asociación Hakuna. Esta ceremonia consistirá en una Adoración con un momento expreso en el que los nuevos socios internamente manifestarán su compromiso y solicitud de auxilio para ser un nuevo transmisor de “vida” en su ambiente.

Art. 7 – Derechos y obligaciones de los socios

1. Son derechos de los socios:

- a)** Participar en todas las actividades del grupo.
- b)** A excepción del apartado 1.a), los socios no tienen ningún derecho más que cualquier otra persona que desee asistir a las actividades de la Asociación y formarse. Son servidores.
- c)** A participar y votar en la Asamblea General, así como ser votados para los distintos órganos de servicio de la Asociación.

2. Los socios de Hakuna se obligan a:

- a)** Llevar una vida cristiana de acuerdo con los principios de la Iglesia Católica y con los fines de la Asociación.
- b)** Aceptar todo lo establecido en los presentes estatutos.
- c)** Asistir, en la medida de lo posible, a los actos programados.

- d) Colaborar, dentro de sus posibilidades, económicamente en el sostenimiento de la Asociación.
- e) Ofrecerse, en la medida de sus posibilidades, para atender las necesidades que por horario y cualidades se le puedan encargar.
- f) Trabajar en bien de la Asociación y de la Iglesia.
- g) Cumplir con diligencia y lealtad las funciones propias de los cargos para los que hayan sido designados

3. A los socios se les fomenta enriquecer con estas expresiones concretas su seguimiento de Cristo:

- i. Sonreír cada día a todas las personas con las que se cruce, mirar a los ojos a quienes trate.
- ii. Dedicar con frecuencia tiempo y corazón a los que sufren.
- iii. Comenzar cada día con un momento de oración en el que agradecer el don de la vida, y ofrecerse a Cristo para que viva y actúe entre los hombres ese día sirviéndose de su persona. Y rezar todos los días todos por todos.

- iv. Cuidar un sagrario: escoger uno, el que se quiera, y de alguna manera hacerse cargo de que ese sagrario reciba cuidados y cariño.
- v. Participar de las Horas Santas, y fomentarlas allí donde se encuentre.
- vi. Habitualmente estar leyendo un libro que le forme como cristiano. Y leer cada día el evangelio del día, meditándolo.
- vii. En el trabajo, fiestas y espacios de diversión, abrir los ojos para quienes están sedientos de amor, y ofrecerse a Cristo para ser manantial de su agua pura. Prohibido no disfrutar de seguir a Cristo, especialmente en las fiestas y espacios de diversión.
- viii. Buscar una persona que le acompañe espiritualmente.
- ix. Disfrutar y crecer de la vida de Cristo participando de la vida de los Sacramentos de la Confesión y la Eucaristía de manera frecuente.
- x. Cuidar a María, madre de Hakuna, y acabar el día con un piropo, oración o canción a la Virgen María.

Art. 8 - Cese de la condición de socio

1. Los socios de Hakuna, podrán renunciar a su condición de socio y abandonar la Asociación libremente cuando así lo deseen, comunicando por escrito al Vocal de admisiones su renuncia recibiendo la ratificación del mismo.
2. En caso de irregularidades comprobadas y/o de comportamientos disconformes con las directrices de Hakuna, los socios pueden ser cesados de su condición por mayoría simple de la Junta de Servicio previo aviso. Estos comportamientos disconformes son la no observancia e incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos para los socios en este Estatuto.
3. Asimismo, serán motivos de baja o expulsión los referidos en el canon 316 del CIC. Dichos motivos son, el rechazo público de la fe católica, apartarse de la comunión eclesiástica, o encontrarse incursos en una excomunión impuesta o declarada.
4. En los casos señalados en los párrafos 2 y 3 la Junta de Servicio oirá previamente al socio interesado antes de proceder a la expulsión.

III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 9 – Estructura de Hakuna

1. La Asociación está formada por los diferentes Grupos Hakuna. Estos Grupos se articulan entre sí, estando todos ellos siempre al servicio de la unidad, de la comunión y de la vida, según el espíritu de la Asociación.

2. La estructura organizativa de la Asociación viene definida por los siguientes órganos de servicio de Hakuna, conforme al Anexo I:

- La Junta de Servicio
- El Consejo Hakuna
- El Comité Hakuna
- La Asamblea General

IV. ASAMBLEA GENERAL

Art. 10 – Composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de la Asociación y está compuesta por todos los socios de pleno derecho de la Asociación. Está presidida por el vicepresidente a quien le haya sido concedido dicho cargo, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta de Servicio.

Art. 11 – Competencias de la Asamblea General

- a)** La Asamblea General, presidida por el Presidente de la Asociación, tiene especialmente las siguientes competencias:
- b)** Aprobar la memoria anual de las actividades de la Asociación, así como el plan de actuaciones del próximo año.
- c)** Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- d)** Elegir al Presidente de la Asociación.
- e)** Acordar el cambio de domicilio social de la Asociación, dentro del territorio de la Archidiócesis de Madrid.
- f)** Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Asociación.

- g) Interpretar las disposiciones de los estatutos de la Asociación.
- h) Aprobar el Reglamento de régimen interno que la Asociación quiera darse.
- i) Aprobar las modificaciones de los estatutos, conforme al art. 23 de estos estatutos.
- j) Decidir sobre otras cuestiones importantes referentes al gobierno y dirección de la Asociación.

Art 12- Reuniones de la Asamblea General

1. La Asamblea se reunirá cuantas veces la convoque al efecto la Junta de Servicio.
2. La Asamblea General podrá reunirse, asimismo, para celebrar una reunión, en cualquier momento o lugar en que se encuentren, presentes o representados, todos los socios, y tomen por unanimidad el acuerdo de celebrarla conforme a un orden del día acordado, también, por unanimidad.
3. Las Asambleas Generales se entienden válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, la mitad de sus socios; y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios asistentes, presentes o representados. Las decisiones

tomadas por una Asamblea válidamente constituida entran en vigor en el momento en el que son aprobadas.

4. La Junta de Servicio puede invitar a los miembros del Consejo a asistir a las reuniones de la Asamblea General, de la propia Junta de Servicio o del Comité, en las que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

5. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito (siendo válida la forma del correo electrónico) expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

6. Cuando sea necesario y por motivos de comodidad, accesibilidad y para evitar desigualdades por motivos geográficos, será posible la participación en la Asamblea por medios telemáticos.

Art. 13 – Acuerdos de la Asamblea General

1. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los socios presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.
2. Para la disolución de la Asociación será necesaria la mayoría de 2/3 de la Asamblea General.

V. JUNTA DE SERVICIO

Art. 14 - Composición y elección de la Junta de Servicio

1. La Junta de Servicio es el órgano ejecutivo de la Asociación, al cual compete gestionar y representar los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.
2. La Junta de Servicio estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y un número variable de Vocales entre un mínimo de cuatro y un máximo de doce.
3. Los miembros de la Junta de Servicio - a excepción del Presidente- serán nombrados por el Presidente, elegidos entre aquellos socios con una antigüedad mínima de 2 años con la salvedad de aquellos casos que sean aprobados por mayoría absoluta por el Presidente y el resto de miembros de la Junta de Servicio. El mandato de todos sus miembros será para un periodo de tres años.

Art. 15 - Funcionamiento

1. La Junta de Servicio se renovará cada tres años, pudiendo ser reelegidos los miembros

salientes indefinidamente por nuevos periodos de tres años.

2. Los cargos de la Junta de Servicio son gratuitos; pero sus titulares tienen derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les ocasione el desempeño de su función. Tales personas deberán carecer de interés económico en los resultados de la actividad por sí mismo o a través de persona interpuesta.

No obstante, podrán percibir retribuciones por la prestación de servicios, incluidos los prestados en el marco de una relación de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros de la Junta de Servicio, cuando así lo apruebe la Junta de Servicio.

Art. 16 – Competencias de la Junta de Servicio.
Son funciones de la Junta de Servicio:

- a)** Decidir sobre la ejecución de las propuestas y proyectos presentados por la Asamblea General a la Junta de Servicio;
- b)** Ejecutar los proyectos de la Asamblea General que hayan sido aceptados así como

los proyectos propuestos por la propia Junta de Servicio; y llevar el seguimiento de los acuerdos, cuya ejecución se ha encargado a una comisión especial o a alguna persona;

- c) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y reglamentos de la Asociación;
- d) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Asociación;
- e) Convocar las reuniones de la Asamblea General o extraordinaria y determinar el Orden del día de dichas sesiones;
- f) Elegir a los coordinadores de los Grupos Hakuna de cada localidad de entre los socios de la Asociación;
- g) Delegar alguna o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros, constituyendo en este último caso un Comité ejecutivo; así como otorgar poderes generales o especiales a las personas que estime conveniente para realizar actos que estuvieran incluidos dentro de sus facultades;
- h) Colaborar con el Presidente en la buena marcha de la Asociación, cuidando el

espíritu de Hakuna y la observancia de los Estatutos;

- i) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

Art. 17 – Cese

1. Los miembros de la Junta de Servicio podrán ser cesados por el resto de miembros de la Junta de Servicio, por causas objetivas (escándalo público, no estar desempeñando el cargo de manera acorde con el espíritu de la Asociación, desobediencia...), o en caso de que realice comportamientos disconformes con las directrices generales de Hakuna, por mayoría de 2/3.

2. Las vacantes se producirán por expiración del plazo para el que sus miembros hubieran sido elegidos, por fallecimiento o renuncia de éstos, así como por las causas previstas en la legislación vigente. Los miembros de la Junta de Servicio que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos provisionalmente hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

3. Los cargos podrán ser renovables de manera indefinida.

Art. 18 – Reuniones de la Junta de Servicio

1. La Junta de Servicio se reunirá una vez cada dos meses además de cuantas veces sea convocada por el Presidente o a iniciativa de la mayoría de sus miembros. La Junta de Servicio quedará válidamente constituida cuando concurran, por lo menos, la mitad de sus componentes – siendo posible la comunicación vía telefónica, videoconferencia o medios telemáticos -.

El orden del día será fijado por el Presidente y, en su ausencia, por cualquier otro miembro de la Junta de Servicio.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 19 – El Presidente

1. El presidente es la persona, laico o sacerdote, que vela por el espíritu de la Asociación.

2. La Junta de Servicio será el órgano encargado de la elección del Presidente por mayoría absoluta, dicha elección debe ser ratificada por la Asamblea General.

3. El cargo tiene una duración quinquenal salvo que quiera dimitir voluntariamente. En este caso, debe comunicar su dimisión a la Junta de Servicio, quien nombrará por mayoría absoluta al sucesor de forma interina entre sus miembros. En caso de no llegarse a ningún acuerdo, se deberá convocar una sesión de la Asamblea General que vote a un nuevo Presidente - de forma interina y por el período del Presidente saliente - de entre los existentes miembros de la Junta de Servicio.

4. Las funciones del Presidente son:

- a)** Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados;
- b)** Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones -incluyendo fijar el orden del día- que celebre la Junta de Servicio, decidiendo en ambas, decidiendo, con voto de calidad, en caso de empate.
- c)** Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o

en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta en el plazo de dos semanas a la Junta de Servicio.

- d) Llevar a término la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea general y la Junta de Servicio.
5. El Presidente tiene la facultad de nombrar a una persona de su confianza que se añadirán a la Junta de Servicio. No es necesario que esta persona sea elegida por la Asamblea General puesto que su cargo depende directamente del Presidente de la Asociación. Esta persona, carece de derecho a voto en la Junta de Servicio y desempeñará las funciones que el Presidente le encomiende. Su cargo cesará en el mismo momento en el que lo haga el Presidente, sea por la causa que sea.

Art. 20 – El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente la sustitución provisional y el ejercicio de las atribuciones del Presidente en caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del mismo. En los mismos supuestos, el Vicepresidente será sustituido por quién designe el Presidente o, en su caso, por

el miembro de la Junta de Servicio más antiguo o de mayor edad si hubiera más de un miembro con la misma antigüedad. El Vicepresidente es el encargado de presidir la Asamblea General.

Art. 21 – El Secretario

1. El Secretario tiene las siguientes funciones:

- a)** Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias y comunicaciones para cualquier tipo de actos, notificaciones o celebraciones.
- b)** Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de la Asociación, en las que consten los temas tratados y los acuerdos adoptados.
- c)** Elevar a instrumento público los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación.
- d)** Custodiar y llevar al corriente los libros y ficheros de la Asociación y demás documentos del archivo.
- e)** Certificar documentos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.
- f)** Otras funciones que se le asigne.

2. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Servicio más moderno o de menor edad, si hubiera más de un miembro con la misma antigüedad.
3. Los socios podrán acceder a la documentación social a través de la Junta de Servicio, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Art. 22 – El Tesorero

1. El Tesorero se encargará de la gestión económica, así como de la llevanza y custodia de toda la documentación contable de la Asociación. Formalizará el Plan de actuación, así como las cuentas anuales, que deben ser presentados a la Junta de Servicio va para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.
2. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física el Tesorero será sustituido provisionalmente por el miembro de la Junta de Servicio más moderno o de menor edad, si hubiera más de un miembro con la misma antigüedad.

3. La Asociación dispondrá de los libros y registros contables y llevará su contabilidad conforme a las normas específicas que resulten de aplicación en razón a las actividades que realice en el cumplimiento de su/s fin/es específico/s.

Art. 23 – Los Vocales

1. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta de Servicio, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

2. Los cargos de los vocales serán, entre otros, Coordinador de admisiones de socios, Coordinador de grupos, Coordinador de proyectos, Coordinador de comunicaciones y Coordinador de escapadas. Siendo cada cargo independiente del otro y debiendo ser desempeñado por Vocales diferentes salvo caso excepcional.

Art. 24 - Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta de Servicio serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

VI. CONSEJO

Art. 25 – El Consejo Hakuna

1. El Consejo Hakuna es el órgano consultivo y de asesoramiento a la Junta de Servicio.
2. El número de personas que componen este grupo es indefinido puesto que su función es ayudar, aconsejar y asesorar a la Junta de Servicio, a definir, perfilar, aplicar, desarrollar y actualizar el espíritu de Hakuna por lo que el número puede ir variando.

Art. 26 – Elección del Consejo Hakuna

1. Los miembros del Consejo son elegidos para desempeñar su cargo durante un periodo indefinido por mayoría simple de la Junta de Servicio por ser personas, clérigos o laicos, que llevan un estilo de vida acorde con el espíritu Hakuna.
2. Los presidentes que cesen en su cargo pasarán a formar parte del consejo.

Art. 27 – Funciones del Consejo

1. Las funciones del Consejo Hakuna son las siguientes:
 - a) Aconsejar cuando sea oportuno en la decisión sobre la puesta en marcha/terminación de proyectos e iniciativas concretas en los distintos grupos
 - b) Aconsejar sobre enfoques estratégicos para servir mejor a la Iglesia.

Art. 28 – Cese de los miembros del Consejo

Una persona podrá dejar de pertenecer al Consejo Hakuna por una de las siguientes causas:

- a) Revocación: Por decisión de la Junta de Servicio por mayoría simple de los miembros de la Junta presentes o representados por la que decide que deje de formar parte.
- b) Renuncia: El consejero decide motu proprio dejar de pertenecer al Consejo.

VII. COMITÉ

Art. 29 – Composición y elección del Comité Hakuna

1. El Comité Hakuna tiene poder organizativo careciendo de competencia para tomar decisiones sobre la dirección estratégica de la Asociación. Está formado por los coordinadores de cada Grupo Hakuna, remitiéndose al artículo 3 para explicar este concepto.
2. Los miembros del Comité, denominados coordinadores, son nombrados por la Junta de Servicio, con arreglo al Art. 11 h), y formarán parte del Comité Hakuna por un periodo de un año siendo posible su reelección al terminar su mandato.
3. Para ser miembros del Comité es necesario ser socio de Hakuna. La Junta de Servicio será quien decida la composición del Comité entre los miembros de la Asociación por mayoría de 3/5. Es compatible el desempeño del cargo de miembro de la Junta y miembro del Comité.

Art. 30 – Funciones del Comité. Las funciones del Comité son:

- a)** Coordinar los proyectos de los diferentes grupos para seguir la misma línea de actuación.
- b)** Reportar al Vocal que desempeñe el cargo de Coordinador de grupos -y a la Junta de Servicio preferiblemente- de su actuación cada 3 meses.
- c)** Supervisar los proyectos Hakuna de sus respectivos lugares de localización, manteniendo una coordinación total entre los coordinadores de los Grupos Hakuna.
- d)** Mantener una visión global del grupo en su ciudad para asignar voluntarios a los distintos proyectos que necesiten ayuda
- e)** Plantear nuevos proyectos a la Junta de Servicio de Hakuna
- f)** Ayudar a los coordinadores de las actividades Hakuna en los distintos proyectos en lo que necesiten.

Art. 31 – Cese

Una persona podrá dejar de pertenecer al Comité Hakuna por una de las siguientes causas:

- a)** Terminación: Al terminar su mandato de 1 año
- b)** Revocación: La Junta de Servicio - con la posible consulta al Consejo Hakuna decide que deje de formar parte antes de la finalización del periodo.
- c)** Renuncia: El miembro del Comité Hakuna decide motu proprio dejar de pertenecer al Comité.

Art. 32 – Reuniones del Comité

Las reuniones del Comité serán convocadas y presididas por el Vocal de la Junta de Servicio que desempeñe el cargo de Coordinador de grupos. Participarán en las votaciones todos los miembros del Comité y en caso de empate, el Coordinador de grupos que desempeña la función de Presidente del Comité será quien tenga el voto de honor.

Art. 33 – Comité Grupal, Local y Extraordinario

1. En cada Grupo Hakuna los coordinadores contarán con la ayuda de coordinadores de cada área de actividades de Hakuna (coro, compartiriados, Horas Santas, Charlas, escapadas...). Los coordinadores de cada área de actividades de Hakuna para universitarios, profesionales, frontera y matrimonios serán nombrados por el coordinador de su ciudad y grupo correspondiente.
2. Se constituirá el Comité Grupal cuando se reúna el/los coordinador/es del grupo de universitarios, profesionales, frontera o matrimonios, con los coordinadores de las actividades de dicho grupo.
3. El Comité Local se compondrá de todos los coordinadores de grupo Hakuna de las distintas ciudades con sus respectivos coordinadores de actividades Hakuna.
4. El Comité Extraordinario se constituirá cuando se reúnan todos los Comités Locales de los lugares en los que exista un Grupo Hakuna.

VIII. RELACIÓN CON LOS OBISPOS

Art. 34 – Facultades del Obispo diocesano

Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:

- a)** El derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Asociación.
- b)** La confirmación del consiliario de la Asociación.
- c)** El derecho a exigir, en cualquier momento, rendición detallada de las cuentas de la Asociación.
- d)** La aprobación de las modificaciones de los estatutos.
- e)** La disolución de la Asociación, de acuerdo con el derecho.
- f)** Las otras facultades que el derecho le atribuya.

IX. MEDIOS DE SOSTENIMIENTO

Art. 35 – Sostenimiento económico

1. La Asociación podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos y el derecho canónico vigente.
2. Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta de Servicio.

X. MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Art. 36 – Modificación de Estatutos

La Junta de Servicio aprobará la propuesta de modificación de Estatutos, exigiendo la ratificación de la Asamblea. Entrará en vigor cuando sea aprobada por la autoridad competente a tenor del c. 314.

Art. 37 – Disolución de la Asociación

1. La Asociación podrá ser disuelta: Por decisión de la Asamblea General tras votación de mayoría de 2/3, según el art. 30 b) de estos Estatutos.
2. En caso de extinción o disolución de la Asociación, los bienes de la misma serán entregados por la Junta de Servicio a instituciones eclesiales que se proponen fines similares a los que figuran en los presentes estatutos elegidas por la Asamblea General.

XI. DISPOSICIONES FINALES

Art. 38 – Disposiciones finales

Ante eventuales dudas interpretativas y para lo que no esté claramente expresado en los presentes estatutos, se acudirá a las normas del Código de Derecho Canónico.



ARZOBISPADO DE MADRID

**CARLOS, DEL TÍTULO DE SANTA MARÍA IN TRASTEVERE,
CARDENAL OSORO SIERRA,
por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Arzobispo Metropolitano de Madrid**

El Rvd. D. José Pedro Manglano Castellary, en representación de la Asociación "Hakuna", con sede en Madrid, solicita la aprobación como Asociación Privada de Fieles de esta Asociación y de sus Estatutos.

Vistos los cánones 113 a 123, 298 a 311, 321 a 326 y complementarios del Código de Derecho Canónico,

Por las presentes,

PRIMERO: Apruebo la Asociación "Hakuna", como Asociación Privada de Fieles.

SEGUNDO: Apruebo los Estatutos de la Asociación "Hakuna", en doble ejemplar auténtico, cuyas páginas todas van selladas y refrendadas por nuestro Canciller.

TERCERO: Otorgo a la Asociación "Hakuna", Personalidad Jurídica Privada.

Consérvese un ejemplar de todos los instrumentos jurídicos mencionados así como también del presente Decreto en nuestra Curia y otro en el Archivo de la Asociación.

Dado en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.



*Paulo Randa. Osorriena
Arzobispo de Madrid*

Por mandato de su Excia. Rvdma.





Necesariamente disfrutones.

¡Santos ya!

HAKUNA
#Revolution